



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 04 de Agosto de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La solicitud presentada por la Agente Municipal **Sra. Silvia Andrea SICARDI**, D.N.I. N° 29.980.308, quién se desempeña como PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - H.A.G. - Categoría 3 H.R., a los efectos de que se le conceda Licencia por motivos personales por el plazo de siete (7) meses: desde el 01 de Agosto de 2020 al 28 de Febrero de 2021 inclusive, sin goce de haberes.

Y CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada por la citada Agente Municipal, encuadra en lo dispuesto por el *Art. 37 inc. b de la Ordenanza Municipal N° 290/86 - Estatuto del Empleado Municipal*, que textualmente reza:

Art. 37.- Los agentes tendrán derecho a obtener, las siguientes licencias, no remuneradas, conforme lo determine la reglamentación: ... inc. b) Por razones particulares"

Correspondiendo, en consecuencia, imprimirle a la misma, curso favorable, con los efectos de ley.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1- CONCÉDESE a la Agente: **Sra. Silvia Andrea SICARDI**, D.N.I. N° 29.980.308, quién se desempeña como PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - H.A.G. - Categoría 3 H.R., Licencia sin goce de



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

haberes y por motivos personales por el plazo de siete (7) meses: desde el 01 de Agosto de 2020 al 28 de Febrero de 2021 inclusive, reservándose esta Municipalidad el derecho de requerirle que se reintegre a sus tareas, si durante el transcurso de la misma, hubiere necesidad de cubrir el cargo, en cuyo caso dicha licencia quedará sin efecto, conforme a lo establecido en Ordenanza N° 290/86 del Estatuto del Empleado Municipal y Decreto Reglamentario. En caso de que el Agente resuelva interrumpir la licencia solicitada, deberá informarlo con noventa días de antelación al Departamento Ejecutivo.

Art. 2- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

39/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 03 de Julio de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La visita que efectúa en el día de la fecha a esta localidad el Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, **Dr. Sergio BUSSO**.

Y CONSIDERANDO:

Que, nuestra población se ve honrada con la visita de tal autoridad provincial, siendo un acontecimiento de significativa relevancia para Jovita.

QUE

Tal evento motiva al Departamento Ejecutivo Municipal a agasajar a tan honorable Huésped.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1º.- DECLARASE Huésped de Honor al Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, Dr. Sergio BUSSO, mientras dure su permanencia en nuestra localidad.

Art. 2.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 36/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 06 de Julio de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La nota elevada por el Pbro. Horacio Gabriel POMBA (Cura Párroco) de nuestra localidad, mediante la cual solicita, se declare No Laborable el día 30 de Noviembre de 2020, a efectos de que la feligresía, pueda participar de los festejos.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud merece que se le imprima curso favorable, toda vez que, reviste considerable importancia para nuestros vecinos, poder participar y celebrar el próximo 30 de Noviembre de 2020, el día de nuestro Patrono San Andrés Apóstol.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1.- DECLARASE día no laborable el próximo día 30 de Noviembre de 2020 en nuestra localidad, para que nuestros vecinos, puedan participar y celebrar, el día de nuestro Patrono San Andrés Apóstol, con excepción de aquellos servicios que, por su naturaleza, se estiman imprescindibles por afectar el interés público, al tiempo que para las actividades comerciales, industriales y civiles en general, su adhesión será optativa.

Art. 2.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 37/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 13 de Julio de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El llamado a Licitación Pública para la Concesión en Arrendamiento del Campo de propiedad del Hospital Municipal “Dr. Luis O. Rivero”, dispuesto por Ordenanza Municipal N° 11/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, de las dos (2) propuestas oportunamente presentadas a tal fin, resulta más conveniente para este municipio, la de la Firma: “FERRERO, Jorge Raúl - FERRERO, Jorge Danilo SH” de la localidad de Hipólito Bouchard - CUIT 30-71144097/2, según Acta de Apertura que, en original, en forma adjunta se acompaña, como formando parte del presente Decreto.

Que, la adjudicación de la referida licitación pública a la citada Firma, corresponde realizarse mediante el instrumento legal administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

·D E C R E T A·

Art. 1.- ADJUDICASE a la Firma “FERRERO, Jorge Raúl - FERRERO, Jorge Danilo SH” de la localidad de Hipólito Bouchard - CUIT 30-71144097/2, la Licitación Pública del Arrendamiento del Campo de propiedad del Hospital Municipal “Dr. Luis O. Rivero”, dispuesto por Ordenanza Municipal N° 11/2020, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales.

Art. 2- El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario de Asuntos Institucionales.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 38/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 05 de Agosto de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13/2020 de fecha 04/08/2020, por la que se Declara de Dominio Público Municipal el polígono de calles ((Ex Qta. Martini).

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 13/2020 de fecha 04/08/2020, por la que se Declara de Dominio Público Municipal el polígono de calles ((Ex Qta. Martini).

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 40/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 05 de Agosto de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 14/2020 de fecha 04/08/2020, por la que este Municipio se Adhiere a la Ley Provincial N° 10.702 - Régimen Sancionatorio Excepcional Emergencia Sanitaria COVID/19 y su decreto reglamentario N° 521/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 14/2020 de fecha 04/08/2020, por la que este Municipio se Adhiere a la Ley Provincial N° 10.702 - Régimen Sancionatorio Excepcional Emergencia Sanitaria COVID/19 y su decreto reglamentario N° 521/2020.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO
N° 41/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 18 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contratar POLIZA DE SEGURO AUTOMOTORES y POLIZA DE SEGURO REponsabilidad CIVIL TRABAJANDO, que cubra los respectivos riesgos que se solicitan, de las unidades de propiedad Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el mecanismo administrativo previsto a tal fin, es el de CONCURSO DE PRECIOS, cumpliendo con las disposiciones vigentes, permitiendo al mismo tiempo, la participación de más oferentes y mejores cotizaciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

·D E C R E T A·

Art. 1.- LLAMASE a Concurso de Precios para contratar POLIZA DE SEGURO AUTOMOTORES, EDIFICIOS MUNICIPALES y POLIZA DE SEGURO REponsabilidad CIVIL TRABAJANDO, para las unidades y edificios de Propiedad Municipal detalladas en el Pliego de Condiciones, cuya vigencia es anual, desde el día **20 de Septiembre de 2020 al 20 de Septiembre de 2021 inclusive.**

Art. 2- El Pliego de Condiciones, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3- Se fija como fecha de apertura de las propuestas el día **09 de Septiembre de 2020 a las 09:30 horas** en el Edificio Municipal.

Art. 4- La presente erogación será imputada a la Partida Seguros VEHICULOS Y MAQUINARIAS del Presupuesto Vigente.

Art. 5- El Departamento Ejecutivo podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Art. 6- El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 7- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 42/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 19 de Agosto de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 15/2020 de fecha 18/08/2020, por la que este Municipio se congratula con el Centenario del Primer Gobierno Municipal en la persona del Sr. Tomás VALCARCE.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 15/2020 de fecha 18/08/2020, por la que este Municipio se congratula con el Centenario del Primer Gobierno Municipal en la persona del Sr. Tomás VALCARCE.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 43/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 19 de Agosto de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 16/2020 de fecha 18/08/2020, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la cuota N° 40 del Fondo Permanente para abonar sueldos Agosto/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 16/2020 de fecha 18/08/2020, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la cuota N° 40 del Fondo Permanente para abonar sueldos Agosto/2020.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 44/2020



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 26 de Agosto de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 07/2020 de fecha 05/05/2020, por la que se prorroga, hasta ulterior resolución del Departamento Ejecutivo Municipal juntamente con la Secretaría de Economía, Producción y Trabajo, el aumento del 15%, que se había dispuesto para el periodo Abril a Diciembre de 2020 de la Tasa por Servicios a la Propiedad, por Ordenanza Tarifaria Anual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado documento legislativo, se estableció que la puesta en vigencia del referido porcentaje de aumento, quedaba a resolución del Departamento Ejecutivo Municipal juntamente con la Secretaría de Economía, Producción y Trabajo.

Que, el Departamento Ejecutivo, considera conducente, hacer efectivo, a partir del día 01 de Septiembre de 2020, el aumento del porcentaje del 15% sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad, correspondiente al periodo Agosto/2020.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- APLÍCASE, en un todo de acuerdo a lo facultado por la Ordenanza Municipal N° 07/2020 de fecha 05/05/2020, **a partir del 01 de Septiembre de 2020, el aumento del 15% sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente al periodo Agosto/2020.**



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 45/2020